## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1934/1971, de 15 de julio, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar un solar en termino municipal de Alicante, así como para con su importe atender a obras comprendidas dentro del Plan de Modernizacion de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado, a petición de dicho Organismo, se le autorice a enajenar un solar, en termino municipal de Alicante, al Ayuntamiento de la ciudad, así como para invertir su importe líquido en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio min novecientos setenta/setenta y uno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sesenta y nueve y artículo cuarto de la misma Ley para el bienio mil novecientos setenta/setenta y uno, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Alicante la finca que a continuación se indica, con el fin de destinar su importe liquido a las obras que se cita en el artículo segundo, y por el precio de doscientas noventa y cuatro mil seiscientas setenta y dos nesetas.

precio de doscientas noventa y cuatro mil seiscientas setenta y dos pesetas.

«Solar radicado en término municipal de Alicante, de ciento ochenta y cuatro coma diecisiete metros cuadrados de superficie, que presenta forma trapezoidal, con base por el lado Oeste, y tiene los siguientes linderos: Norte y Este, avenida de Salamanca; Sur, carretera nacional número trescientos treinta, y Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E.».

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por R. E. N. F. E. cn obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arregio a las disposiciones vigentes.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1935/1971, de 15 de julio, por el que se autoriza al Mimsterio de Hacienda para prescindir del tràmite de subasta en la enajenación de un terreno edificado en parte, sito en Nurón (La Co-ruña), a la Iglesia Católica, parroquia de San José, de Narón (La Coruña), por el precio de 200.000 pe-setas

Como consecuencia de la entrega al Patrimonio Privado del Estado por el Ministerio de Obras Públicas de dicho terreno, el mismo fué tasado por los Servicios Facultativos en la cantidad de descientas mil pesetas.

Dado que la parroquia de San José tiene proyectado habilitar dicho terreno para construir una capilla pública, aquélla ha solicitado la venta directa del repetido terreno en el precio en que ha sido tasado por los Servicios correspondientes, por lo que se considera oportuno por el Ministerio de Hacienda la enajenación directa del immeble a la mencionada Junta Parroquial, en la cantidad de doscientas mil pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización con-cedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cua-tro, se acuerda la enajenación directa por el Estado a la Iglesia

Católica, parroquia de San José de Narón (La Coruña), en el precio de descientas mil pesetas de la finca que a continuación se describe:

医乳基甲基甲基酚 医阿拉克氏 医克勒氏 医多种 经银行

«Una porción de terreno edificada en parte, que procede de antigua casilla de peones camineros de la carretera de Rábade a El Ferrol, hoy sita al margen derecho de la carretera N-VI, ra-mal a El Ferrol del Caudillo, en el pinto kilométrico seiscientos veinticuatro coma trescientos diez, lugar del Alto del Castaño, Ayuntamiento de Narón (La Coruña), que tiene forma de trape-cio rectangular con su base mayor de veintícinco metros de loncio rectangular con su base mayor de veinticinco metros de longitud, paralela a la carretera, y a quince coma cincuenta metros
de su eje y una profundidad de nueve coma veinte metros, medidos perpendicularmente a la carretera, hasta la base menor,
también paralela, a la carretera y que mide veintiuno coma
tieinta metros. La superficie es de doscientos doce coma noventa
y ocho metros cuadrados, y sus linderos son: por el Norte, con
terrenos de los herederos de Dolores Cobelo Fernández; Sur,
tereno dei Estado, anejo a la carretera N-VI; Este, camino
de tres coma noventa metros de ancho que lo separa de casa de
herederos de Ambrosio Martinez Lago, y Oeste, un paso o senda
de uno coma cincuenta metros de ancho que los separa de terreno y edificios de Ramón Fernández Feire.»

Artículo segundo.—El importe de esta enatenación antes
referido habra de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo
de cuenta del comprador cuantos gastos se originen con motivo
de la misma.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a tra-

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a tra-vés de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuer-dos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamenta-rias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1936/1971, de 15 de julio, por el que se autoriza la enujenación de un solar, sito en Me-tilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Peláez Pareja se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de México, setenta y cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil quinientas doce pesetas por los servicios técnicos

tidad de mil quimientas doce pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quínce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos setenta y uno.

nueve de julio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Peláez Pareja, con domicilio en Meiilla, calle México, número doce, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Meiilla, calle México, setenta y cinco, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes inderos: Derecha, número setenta y siete, calle México; izquierda, número setenta y tres, de la misma calle; fondo, número dieciséis, calle Argentina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento dos, finca cuatro mil noveclentos veintitrés; inscripción primera.

primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil quinientas doce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.